



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 15 de Diciembre de 2023

Natalia Valentina Quintero.

CONTRATANTE

c.c. 1040034366.

DIRECCIÓN: Calle 16 # 16 - 64.

CELULAR: 3225133262.

TELÉFONO:

Rubén Esteban Quintero.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: LKK 716.

C.C. 1152680646.

CELULAR: 3146215118.

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y ella) Señor(a) Natalia Valentina Quintero identificado(a) con la C.C. v/o NIT número 1040034366, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TURISMO-GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2

CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas LKK 716 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. ÁREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Laguna siendo el destino Medellín el día 16 del mes de Diciembre de 2023.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 100.000 pesos.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados, 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio, 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, las Pólizas de



Transportes, Logística, Turismo y Comercio

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Natalia Valencia Ramírez.	10400034366.
2 Alfonso Rincón Valencia.	10393143413.
3 Laura Sofía Valencia Ramírez.	1001652531
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	